



Rufino De la Rosa

Socio de Global Compliance and Reporting de EY Abogados.

Una adecuada medición de la conflictividad tributaria

Es un gran acierto que uno de los indicadores del plan estratégico de la Agencia Tributaria sea analizar la evolución de la conflictividad tributaria y, en este sentido, el 24 de octubre la AEAT hizo público los indicadores de conflictividad tributaria correspondientes a 2021^[1]. Los datos reflejan una mejora de la conflictividad relativa total y un comportamiento estable en los porcentajes estimativos totales en la vía Económico-Administrativa y en la vía contenciosa. En ambos casos los datos presentan una evolución positiva, pero la insuficiente información que proporciona estos indicadores obliga a ser cautelosos.

El indicador de conflictividad relativa se calcula como el número de actos reclamados en cualquier instancia respecto del total de actos dictados por la AEAT en un año, susceptibles de ser recurridos. Como se ve, es un indicador demasiado genérico que no permite realizar ninguna valoración precisa ya que no se proporciona ningún tipo de desagregación, ni por la tipología de actos (aduaneros, censales, recaudatorios, gestores, inspectores, sancionadores...), ni por el ámbito territorial de los órganos que han dictados esos actos, ni por las figuras tributarias a las que corresponden.

Es un gran acierto que uno de los indicadores del plan estratégico de la Agencia Tributaria sea analizar la evolución de la conflictividad tributaria

El indicador registra una ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |